



Libertad y Orden

24210-

**CIRCULAR EXTERNA No. 057**

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 3307 DE 2006 - SE ADICIONAN UNOS BIENES AL  
ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 1573 DE 2002**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3307 del 25 de septiembre de 2006, mediante el cual se adicionan al artículo 1 del Decreto 1573 de 2002 unos bienes de uso exclusivo de las Fuerzas Militares, clasificados por las siguientes partidas arancelarias, cuya importación se realiza bajo el Sistema de Licencia Anual:

<b>PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
28.04	Botellas de Oxígeno
58.08	Pompones de uso militar
61.12	Overoles de vuelo
85.20	Aparatos de Grabación en temas de seguridad
85.24	CD-room de sistemas de aviación
86.05	Barreras de frenado
86.09	Contenedores
87.05	Barredoras
87.11	Motocicletas
90.27	Detectores de Humo
94.01	Asientos

El Decreto 3307 empezó a regir a partir del 25 de septiembre de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46.402, y modificó el artículo 1 del Decreto 1573 de 2002.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 3307 de 2006 en un (1) folio